

SEGUNDO EJERCICIO

NO ABRA EL DOCUMENTO HASTA QUE SE LE INDIQUE

INSTRUCCIONES:

- Dispone de 45 minutos para la realización del ejercicio.
- Debe resolver un supuesto de carácter práctico, a escoger por el/la opositor/a entre los dos propuestos por el Tribunal. Cada supuesto estará desglosado en 10 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.
- De las tres respuestas alternativas deberá marcar la respuesta correcta a cada pregunta en la HOJA DE RESPUESTAS.
- No se penalizarán las respuestas en blanco, incorrectas o las respuestas múltiples.
- Una vez finalice el ejercicio, podrá entregarlo y abandonar la sala.

SUPUESTO Nº 1

CASO PRÁCTICO Nº 1

El Ayuntamiento de Los Infernos, situado en la Comunidad de Madrid, sujeto al régimen organizativo de gran población, va a poner en funcionamiento el Polideportivo Municipal “Infante Don Pedro”, de nueva construcción. Para ello, es necesario contratar un servicio de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, control de accesos y taquilla. Los datos fundamentales de la contratación son los siguientes:

- Objeto del contrato: Limpieza de las instalaciones; mantenimiento de las instalaciones -tanto preventivo como correctivo-, control de accesos y taquilla.
- Duración del contrato: 2 años, prorrogables hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.
- Presupuesto base de licitación, excluido IVA: 105.000,00 €.
- No está prevista en el pliego de cláusulas la modificación del contrato.

En base al supuesto práctico conteste las siguientes cuestiones:

1. ¿Es posible licitar el contrato por lotes?

- a.- Es necesario no dividir el objeto del contrato en lotes.
- b.- Siempre que se justifique adecuadamente.
- c.- Siempre que el objeto del contrato lo permita.

2. - ¿Sería posible adjudicar el contrato a una oferta integradora?

- a.- Si, siempre que el objeto del contrato no se haya dividido en lotes.
- b.- No, salvo que el contrato se haya dividido en lotes y los licitadores puedan concurrir a más de 1 lote.
- c.- No. En los contratos de servicios no cabe presentar ofertas integradoras.

3.- ¿Cuál es el importe del valor estimado del contrato?

- a.- 210.000,00 €, es decir el importe de la duración del contrato sin prórrogas.

b.- 525.000,00 €, es decir el importe de la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

c.- 254.100,00 €, es decir el importe de la duración del contrato sin prórrogas incrementado con el 21% de IVA.

4.- ¿El presente contrato está sujeto a regulación armonizada?

a.- Si. El importe correspondiente a la duración del contrato, incluido IVA, es superior al umbral establecido en la Ley para los contratos de servicios correspondientes a una administración local.

b.- No. El importe correspondiente a la duración del contrato, excluido IVA, es inferior al umbral establecido en la Ley para los contratos de servicios correspondientes a una administración local.

c.- Si.- El importe correspondiente a la duración el contrato y a las posibles prórrogas es superior al umbral establecido en la Ley para los contratos de servicios correspondientes a una administración local

5.- La situación económica del Ayuntamiento de Los Infiernos es crítica y no puede atender al pago de los contratos en los términos pactados en el mismo. ¿Puede suspender el cumplimiento del contrato el contratista?

a.- En ningún caso. Se trata de un polideportivo municipal y un servicio público.

b.- Únicamente si transcurren más de tres meses y ha efectuado un preaviso de quince días hábiles.

c.- Únicamente si transcurren más de cuatro meses y ha efectuado un preaviso de 1 mes.

6.- El órgano municipal competente para adjudicar el contrato es:

a.- El Alcalde-Presidente, salvo que delegue en la Junta de Gobierno Local.

b.- La Junta de Gobierno Local, salvo que el Alcalde-Presidente haya delegado en un Concejale-Delegado, por razón del importe, o en otro órgano de la corporación.

c.- La Junta de Gobierno Local, sin necesidad de que el Alcalde-Presidente delegue la competencia.

7.- El contrato ha sido adjudicado y dada la necesidad municipal de que comience la prestación del servicio es urgente que se firme el contrato. ¿Cuándo se puede firmar?

a.- Una vez aprobada la adjudicación del contrato puede ser firmado de forma inmediata, ya que los acuerdos municipales son ejecutivos desde que se adoptan.

b.- Tiene que transcurrir el plazo fijado en la Ley para que cualquier interesado en el procedimiento pueda interponer recurso especial en materia de contratación y no haya sido interpuesto.

c.- Siendo urgente la necesidad y habiendo sido apreciada y aprobada la misma por el órgano de contratación, el plazo fijado por la Ley para la interposición del recurso especial se reduce a la mitad.

8.- El Ayuntamiento de Los Infiernos, dada su situación económica precaria, pretende reducir el número de conserjes municipales, todos ellos con contratos laborales con el Ayuntamiento, y la incorporación de algunos de ellos al adjudicatario del contrato para que presten el servicio de control de accesos.

a.- Es posible, siempre que se justifique la previa negociación con la representación sindical de los trabajadores y que el Ayuntamiento esté incluido en un Plan Económico Financiero para corregir los desequilibrios de sus cuentas.

b.- Es posible siempre que cuente con la conformidad de los trabajadores.

c.- No es posible y deben permanecer en la plantilla del Ayuntamiento.

9.- Para acreditar la solvencia económica exigida a los licitadores pueden ser solicitadas las acreditaciones de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos
- b.- Una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación
- c.- En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

10.- Dado el objeto del contrato, considerando que los criterios sujetos a juicio de valor deben tener una ponderación superior a los criterios de valoración automática, fórmulas; ello requiere que:

- a.- La valoración de los criterios de adjudicación sea efectuada por un comité de expertos.
- b.- Que se designe la composición de un Comité de Expertos que sea publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público para efectuar la valoración de los criterios de adjudicación.
- c.- Que el Comité de Expertos cuente con un mínimo de tres miembros, los cuales pueden pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación.

PREGUNTAS DE RESERVA

1.R.- Dada la precaria situación económica del Ayuntamiento de Los Infiernos, una de las posibilidades que valora es que el único criterio de adjudicación del contrato sea el precio. ¿Es posible?.

- a.- Si. Se trata de actividades simples y que aportan escaso valor añadido.
- b.- Si. Se trata de un contrato cuyo presupuesto anual es inferior a 150.000,00 €, IVA incluido.
- c.- No. Se trata de un contrato intensivo en mano de obra.

2R.- A la licitación que ha sido convocada, han concurrido ocho empresas, si bien dos de ellas pertenecen al mismo grupo empresarial (artículo 42.1 del Código de Comercio). Para determinar si alguna oferta es anormalmente baja, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, como debe actuar:

- a.- Debe tomar para su cálculo aquella que fuere más baja, con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal.
- b.- Debe tomar para su cálculo aquella que fuere más alta, con independencia de que presente su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurra en unión temporal.
- c.- No se toma en consideración ninguna de las ofertas pertenecientes al mismo grupo empresarial.

SUPUESTO PRACTICO Nº 2

CASO PRACTICO Nº 2

Usted va a formar parte del equipo directivo en el Área de Deportes, tras haber aprobado un proceso selectivo por promoción interna en el Ayuntamiento de Villasegura del Órbigo sujeto al Régimen de Municipios de Gran Población.

El primer día de su trabajo, el 14 de febrero de 2025, un monitor de deportes (personal laboral), Don Héctor, le cuenta, dentro de una conversación informal, que pese a trabajar en el Ayuntamiento desde 2004, y habiendo firmado una declaración de exclusividad, trabajó para una empresa madrileña como profesor de Crossfit desde marzo de 2021 hasta el abril de 2023, no habiéndolo comunicado al Ayuntamiento. Usted le explica que como su superior debe de informar de ello a Recursos Humanos. Tras hablarlo detenidamente deciden que lo mejor es que se dirijan a la Casa Consistorial, donde Don Héctor acompañado de un representante de su sindicato explica los hechos esperando que pueda valorarse su buena voluntad informando de ello. Don Héctor presentó una instancia por Registro de Entrada en tal sentido ese mismo día. Se abrió expediente disciplinario contra Don Héctor en fecha de 25 de marzo de 2025, siéndole notificado el 1 de abril de 2025.

Al regresar de la Casa Consistorial, le informan de que la usuaria Doña Raquel se ha lesionado realizando salto de longitud, y ésta afirma de forma vehemente que presentará una reclamación por responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento. Usted consulta el estado de las instalaciones y comprueba que en el foso de salto de longitud no se realizó ese día el riego previo a la tanda de saltos y que hacía más de cuatro meses que no era objeto de descompactación. La persona responsable de dicho mantenimiento, Don Javier, le indica que se ha tratado de un error puntual y que en todo caso, alega, la usuaria Doña Raquel había realizado una incorrecta ejecución del salto, lo que le habría originado la lesión. Usted le insiste claramente a Don Javier que no puede volver a suceder y que debe de asegurarse del buen mantenimiento de la instalación. Unos meses después, por parte la Asesoría Jurídica Municipal se le solicita en fecha 4 de octubre de 2025 informe sobre los hechos, en atención a la reclamación presentada por Doña Raquel con registro de entrada 1 de octubre de 2025 acompañando informe médico donde constan las lesiones de fecha 14 de febrero de 2025, así como uno de secuelas psicológicas por los hechos firmado en fecha 25 de septiembre de 2025. Reclama indemnización tanto por los daños físicos como psicológicos identificando cuantías y relación de causalidad.

Finalmente, parte de la Concejalía de Deportes se pretende realizar un programa de fomento del deporte específico para personas con movilidad reducida, cuya duración dados los fondos disponibles se espera que sea de tres años. Sin embargo, en el

presente se carece del personal adecuado para ello y e está valorando la contratación de personal interino.

En base al supuesto práctico conteste las siguientes cuestiones:

- 1. ¿En qué tipo de falta disciplinaria habría incurrido presuntamente Don Héctor de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público al tratarse de “El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad”?**
 - a. Falta Leve.
 - b. Falta Grave.
 - c. Falta Muy Grave.
- 2. ¿El Expediente Disciplinario fue incoado dentro de plazo o habría prescrito según el Art. 97 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público?**
 - a. Todavía no se ha producido la prescripción de la infracción, por lo que sí puede incoarse el expediente disciplinario.
 - b. Se ha producido la prescripción, dado que la notificación del expediente se produjo en fecha abril de 2025 y, salvo prueba en contrario, habrían transcurrido ya dos años desde la finalización de los hechos.
 - c. Sí prescribió, sin embargo al haberla presentado por registro de entrada, ello habilita al Ayuntamiento a incoar el expediente disciplinario.
- 3. Don Héctor al revisar el Decreto por el que se le incoa el expediente disciplinario lee que se ha nombrado como instructora a Doña Jimena con la que tiene una relación de enemistad manifiesta y que es la hermana de su exmujer. Don Héctor presenta escrito de recusación. ¿De qué plazo dispondrá Doña Jimena para manifestar o negar la causa de recusación?**
 - a. Cinco días.
 - b. Diez días.
 - c. Un día.
- 4. Si no se han realizado delegaciones, ¿Cuál sería el órgano competente para la resolución del expediente disciplinario siendo un Ayuntamiento sujeto al Régimen de Municipios de Gran Población?**
 - a. El Pleno.
 - b. La Junta de Gobierno Local
 - c. El Alcalde.

- 5. ¿Doña Raquel presentó su reclamación de responsabilidad patrimonial en plazo?**
- Sí.
 - Sí, pero únicamente respecto a las secuelas psicológicas dada la fecha posterior de la emisión del informe que consta como fecha de conocimiento del alcance de éstas.
 - No, habría prescrito su derecho de reclamación.
- 6. La solicitud de informe por la Asesoría Jurídica, ¿será preceptiva o potestativa?**
- Preceptiva, pues resulta obligatorio en estos supuestos según el Art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Potestativa, pudiendo continuar su tramitación si no es emitido en el plazo de un mes según el Art. 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 - Dependerá de la valoración que realice la Asesoría Jurídica.
- 7. ¿En qué plazo, debería usted emitir el informe solicitado por la Asesoría Jurídica?**
- Quince días.
 - Diez días.
 - Un mes.
- 8. Consulta con el responsable del mantenimiento del foso del salto de longitud, Don Javier, cuál es la situación actual de la instalación, comprobando que sigue sin hacerse un correcto mantenimiento de ésta. ¿Podría derivarse algún tipo de responsabilidad contra Don Javier por omisión de sus funciones?**
- Sí, pero únicamente patrimonial y directa.
 - Sí.
 - No, en todo caso el único responsable es la administración.
- 9. Si Doña Raquel no hubiese presentado su solicitud de responsabilidad patrimonial, ¿podría haberse incoado de oficio si se valorase por el Ayuntamiento que hubo una relación de causalidad directa?**
- Sí.
 - No, no es posible la incoación de oficio de un expediente de responsabilidad patrimonial.

- c. Sí, pero únicamente si ha transcurrido el plazo de un año desde los hechos o desde la determinación de las secuelas.

10. Teniendo en cuenta la duración, ¿podría acudir a la figura de los funcionarios interinos para el programa de fomento del deporte?

- a. No, dado que el programa al ser de tres años excede el plazo máximo de duración legal.
- b. Sí.
- c. Sí, pero deberá en todo caso realizarse una prórroga de 12 meses tras el plazo de tres años.

PREGUNTAS DE RESERVA:

Reserva 1.- En el caso de que el expediente disciplinario se resolviera con la imposición de una sanción a Don Héctor y éste no estuviera de acuerdo con la proporcionalidad de la misma, ¿ante qué jurisdicción podrá acudir para recurrir en tal caso el decreto que resuelva el expediente?

- a. Ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- b. Ante la Jurisdicción Social.
- c. No es susceptible de recurso.

Reserva 2.- Si el Ayuntamiento no respondiera a Doña Raquel en referencia a su reclamación de responsabilidad patrimonial, ¿en qué plazo podrá acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa?

- a. Seis Meses.
- b. Dos Meses, siempre que la administración expida el correspondiente certificado de silencio administrativo.
- c. Un año.